



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN DE LA VIVIENDA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y POR LA OTRA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

---

Convenio Modificatorio Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 22, el Martes 15 de Marzo de 2016.

TEXTO ORIGINAL

Convenio de Colaboración publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 66 Alcance I, el Viernes 16 de Agosto de 2013.

### PODER EJECUTIVO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN DE LA VIVIENDA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JESÚS MARTÍNEZ GARNELO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA LICENCIADA ERIKA L. LUHRS CORTÉS, DELEGADA ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CORETT"; INTERVINIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, LICENCIADO JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, CON MOTIVO DE LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES; ASIMISMO, CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES:

**I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda la familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

**II.** La Política Nacional de Vivienda consiste en un modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable de la vivienda, y regularizar la tenencia de la tierra, así como construir y mejorar la vivienda, tanto en los ámbitos urbano como rural a fin de que las familias, en especial las que tienen mayores carencias tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna y decorosa, con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia.

**III.** El ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, la creación de vivienda, y el crecimiento ordenado de las ciudades, siendo actividades concurrentes deberán planearse bajo una visión de sustentabilidad, que permita establecer hasta dónde y cómo crecerán las urbes.



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN DE LA VIVIENDA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y POR LA OTRA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

**IV.** La regularización de la tenencia de la tierra, conlleva al otorgamiento de la seguridad legal sobre la propiedad, demandas que se expresan en los términos del anhelo social a vivir en condiciones que permitan la convivencia armónica y solidaria, requisito indispensable del bienestar social.

**V.** El ejercicio de planeación urbana determina en un marco de responsabilidades y acciones conjuntas, la necesidad de otorgar certeza respecto al patrimonio inmobiliario de los particulares, mediante la ejecución de acuerdos sobre políticas, estrategias y líneas de acción idóneos que permitan a la administración pública colocarse al frente de los acontecimientos, para controlarlos y encausarlos conforme al interés mayoritario, en aras de lograr el ordenamiento territorial y la regularización de la tenencia de la tierra.

De conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o, 41 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o, 3o y 20 de la Ley de Planeación; 1, 2, 7 y 69 de la Ley de Vivienda; lo, 3o, 6o, 7o, 8o, 9o, 10, 36, 40, 43 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 56 de la Ley Agraria; 28, 99, 116 y 117 de la Ley - General de Bienes Nacionales; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; segundo, fracciones I, IV, V y VI, noveno, fracciones I, IX y X del Decreto por el que se crea la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, las partes convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I.- "EL ESTADO"

**a)** Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Constitución Local, el Estado de Guerrero es una Entidad Federativa Libre y Soberana en cuanto su régimen interior.

**b)** Que el Doctor Jesús Martínez Garnelo, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 8 de julio de 2013, expedido por el Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 6o, 18 fracción I y 20 fracciones I, III y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; y 9 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**c)** Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, Edificio Centro, segundo piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

#### II.- "CORETT"



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN DE LA VIVIENDA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y POR LA OTRA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

**a)** Que es una entidad paraestatal sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por "Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, ampliando sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos", de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día ocho del mismo mes y año.

**b)** Que con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reestructura la Comisión, se reforman los artículos segundo, cuarto, sexto, séptimo, noveno, décimo primero y décimo tercero, y se adicionan tres párrafos al artículo tercero del Decreto citado en la Declaración que antecede.

**c)** Que con fecha 11 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos cuarto y décimo tercero del Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como organismo público descentralizado, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, ampliando sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos, publicado el 8 de noviembre de 1974.

**d)** Que por acuerdo publicado el 11 de febrero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**e)** Que tiene por objeto:

- **Regularizar**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal, promoviendo la expropiación y en su caso la adopción del dominio pleno de predios de origen ejidal, así como la desincorporación y transmisión de inmuebles de dominio público.

- **Coadyuvar** con los Gobiernos de los Estados, Municipios y del Distrito Federal cuando lo soliciten, en los términos de los convenios que al efecto se celebren, en sus procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra.

- **Proporcionar** asistencia técnica y capacitación a los gobiernos estatales, municipales y del distrito federal, cuando lo soliciten, en materia de regularización de la tenencia de la tierra y de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda.

- **Suscribir** las escrituras públicas y los títulos de propiedad sobre los predios que regularice o enajene, conforme a la legislación aplicable.



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN DE LA VIVIENDA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y POR LA OTRA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

d) Que el Maestro Jesús Sergio Alcántara Núñez en su carácter de Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los artículos, 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 17, 18, fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de junio de 2000, acreditando su personalidad con el nombramiento conferido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de Enero de 2013.

e) Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Liverpool número 80, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

### III.- De "LAS PARTES"

III.1.- "LAS PARTES" se reconocen ampliamente su capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES"**, convienen en conjuntar acciones con el fin de fortalecer el programa de regularización de la tenencia de la tierra en el Estado de Guerrero, con el objeto de regularizar los asentamientos humanos irregulares, para que los avecindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en su caso ante el Organismo Descentralizado correspondiente.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se comprometen a promover e impulsar las políticas, objetivos estrategias y líneas de acción previstas en la Política Nacional de Vivienda.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** adquieren, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, objetos o actividades, según correspondan, los compromisos conjuntos siguientes:

I. Contemplar en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio;

II. Disminuir tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de regularización de la tenencia de la tierra; y,

III. La instalación de un comité donde participen representantes del Estado de Guerrero y de la Delegación Estatal de la "CORETT" para la evaluación y seguimiento de compromisos y su cumplimiento.

**CUARTA.-** La "CORETT", con la participación de "EL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, se compromete a:



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN DE LA VIVIENDA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y POR LA OTRA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

I. Agilizar los programas de regularización de la tenencia de la tierra en todos los centros de población que así lo requieran, brindando atención especial a los municipios incluidos en el Acuerdo para la Cruzada Nacional Contra el Hambre;

II. Promover, y agilizar los procedimientos para la incorporación al desarrollo urbano y la vivienda de tierra de origen ejidal, comunal y de propiedad federal, garantizando la protección y preservación- del ambiente y disponibilidad de agua;

III. Promover, la adquisición de suelo y reservas territoriales tendientes a satisfacer los requerimientos de suelo para vivienda y desarrollo urbano, en concertación con los sectores social y privado;

IV. Informar a las autoridades del Gobierno del Estado de Guerrero, autoridades locales o federales correspondientes la existencia de lotes destinados para servicios públicos o equipamiento urbano sin regularizar, con el propósito de que si así lo consideran pueda iniciarse el trámite para ser donados en su favor o, bien, evitar que los lotes sean ocupados para un fin distinto al señalado en la cartografía aprobada por las autoridades competentes;

V. Impulsar la simplificación administrativa y la reducción o agilización de trámites y tiempo de resolución a las peticiones que realicen las autoridades federales o locales; así como de la sociedad civil, solicitando su intervención en la regularización o constitución de reservas territoriales; y,

VI. Promover y dar seguimiento a las acciones objeto de este instrumento.

### **QUINTA.- OBLIGACIONES DE CORETT: "CORETT", se obliga a:**

I.- Proporcionar al Gobierno del Estado de Guerrero la información de la Regularización de la Tenencia de la Tierra por las vías de Expropiación y/o Mandato.

II.- Informar a la Coordinación General de Catastro de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con copia del soporte documental respectivo al Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que se cuantifique el monto de las contribuciones que se causen con motivo de los servicios a su cargo:

a) La verificación física o cartográfica; la entrega de esta información se realizará en archivos en algún medio magnético como CD-ROM, disco flexible, o correo electrónico de acuerdo a los avances de intercambio de información ya referenciada, mismos que deberán contener el identificador único del polígono y el nombre del propietario;

b) Solicitud de trámite Catastral;

c) Copia simple de la Escritura Institucional, expedida por la "CORETT"; y,



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN DE LA VIVIENDA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y POR LA OTRA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

---

III.- Proporcionar los datos que permitan identificar al legítimo poseedor del inmueble; la geo referencia, ubicación y croquis de localización.

### **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO: "EL ESTADO", se obliga a:**

I.- Exención en los costos en la escrituración y registro correspondientes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la vivienda de interés social, popular y de desarrollo urbano, motivo de la regularización de la tenencia de la tierra mediante:

- Proponer modificaciones al marco jurídico local, a efecto de simplificar los procedimientos y exentar los impuestos, derechos y tarifas necesarias para la escrituración de vivienda de interés social, popular y de desarrollo urbano, motivo de la regularización de la tenencia de la tierra; y,

- La emisión de acuerdos fiscales para la regularización de la tenencia de la tierra.

II.- No solicitar avalúo individual en las enajenaciones que efectúe la "CORETT", entendiéndose que el precio de operación que se señale, corresponde al valor del avalúo global efectuado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

III.- En la autorización definitiva de las escrituras en las que se hagan constar las enajenaciones que lleve a cabo la "CORETT", no requerir la obtención de certificados de libertad de gravámenes, de constancias catastrales, de certificados o informes de adeudos respecto de las contribuciones relacionadas con bienes inmuebles, de derechos por el suministro de agua o cualesquiera otras contribuciones que recaigan sobre los inmuebles materia de los mismos;

IV.- Proporcionar a la "CORETT" a través de la Coordinación General de Catastro de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, la solicitud de pago en que se cuantificará el monto de las contribuciones que se causen con motivo de los servicios a su cargo. En virtud de lo anterior, "EL ESTADO" buscará los medios necesarios con la finalidad de otorgar una exención o un descuento óptimo de hasta el 100% del monto de las contribuciones que se hayan causado, en favor de los ciudadanos; y,

V.- Proporcionar a través del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la solicitud de pago en que se cuantificará el monto de las contribuciones que se causen con motivo de los servicios a cargo. En virtud de lo anterior, se buscará otorgar una exención o un descuento óptimo de hasta el 100% del monto de las contribuciones que se hayan causado.

**SÉPTIMA.- PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN.** "LAS PARTES" se obligan a llevar a cabo las acciones de promoción, sensibilización y difusión necesarias, para que el procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra de lotes pueda concretarse preferentemente en un plazo no



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN DE LA VIVIENDA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y POR LA OTRA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

mayor a seis meses, a partir de la fecha en que se suscriba el Contrato de Mandato con sus legítimos propietarios.

**"LAS PARTES"**. Entregarán conjuntamente las escrituras que se deriven de este Convenio preponderantemente en un acto masivo protocolario.

**OCTAVA.-** Para la consecución del objeto de este instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar, en su caso, convenios específicos que deberán ser suscritos por el o la Representante Legal de la **"CORETT"** en la entidad.

**NOVENA.** - Para el debido cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar convenios específicos de colaboración interinstitucional, así como con los municipios, en los cuales se establecerán de manera clara y precisa los compromisos y acciones a cargo de cada una de las Instituciones o municipios que intervengan; como se desarrollarán, de manera individual o conjuntamente, las acciones que emanen de dichos documentos jurídicos.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen que podrán adherirse, en cualquier tiempo, al presente instrumento, los organismos públicos federales, estatales y municipales, cámaras, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, que se comprometen a cumplir con los términos previstos en el mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO"**, manifiesta que los municipios que se encuentren inscritos en la Cruzada Nacional Contra el Hambre, otorgarán a favor de los avecindados o poseionarlos un subsidio del 100% en todos los trámites que se deban realizar en los procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra, como son, de manera enunciativa mas no limitativa, pago de impuesto predial, pago de derechos por el uso y aprovechamiento de agua, alcantarillado, Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Transmisión de Dominio, Impuesto sobre compraventa y operaciones similares, Impuesto para el Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas, Impuesto por Alumbrado Público. Impuesto de Plusvalía, Impuesto sobre Actos, Contratos e Instrumentos Notariales constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial, entre otros.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.** **"LAS PARTES"** convienen en que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día su firma y tendrá una vigencia hasta el 01 de Noviembre de 2015, pudiendo prorrogarse de manera automática para aquellos trámites que se hayan iniciado dentro del mismo y hayan quedado inconclusos. Pudiendo además prorrogarse por acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante un convenio modificadorio que al efecto suscriban.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** **"LAS PARTES"** podrán modificar el presente Convenio, de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten derechos de terceros o se oponga a la normatividad vigente que en materia de desarrollo urbano deba observarse.



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA  
ESCRITURACIÓN DE LA VIVIENDA QUE CELEBRAN,  
POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE GUERRERO Y POR LA OTRA LA  
COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA  
TENENCIA DE LA TIERRA

**DÉCIMA CUARTA.- AVISO DE TERMINACIÓN.** Para el caso de que alguna de "**LAS PARTES**" quiera dar por terminado el presente instrumento jurídico, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor de sesenta días naturales; en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso o en desarrollo continuará su vigencia hasta su conclusión.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio "**LAS PARTES**" convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento o de los convenios o acuerdos específicos que se suscriban, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en el Estado de Guerrero renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura de "**LAS PARTES**", de su contenido y conscientes de su alcance y consecuencias legales del presente Convenio, éste se otorga en (5) cinco tantos, en el Municipio de Zitlala, Estado de Guerrero, a los 31 días del mes de Julio del año 2013, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmando al margen y al calce para constancia los que en el intervienen.

**POR "EL ESTADO"**

**DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO.**  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO.**  
Rúbrica.

**POR "CORETT"**

**MTRO. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ.**  
**DIRECTOR GENERAL.**  
Rúbrica.

**LIC. ERIKA L. LUHRS CORTÉS.**  
**DELEGADA ESTATAL DE CORETT.**  
Rúbrica.

**TESTIGOS DE HONOR**

**LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**  
Rúbrica.





**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA  
ESCRITURACIÓN DE LA VIVIENDA QUE CELEBRAN,  
POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE GUERRERO Y POR LA OTRA LA  
COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA  
TENENCIA DE LA TIERRA

---

**LIC. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN.**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO**  
**TERRITORIAL Y URBANO.**

Rúbrica.

CJPEGRRO